



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:
CARLOS ENCALADA VILLACIS
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027 martes, 25 de agosto de 2026 Nro. 0112

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

ÍNDICE

RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00103-R.....	1
RESOLUCIONES NRO. PCG-PG-2026-00108-R.....	8



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: “El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

1 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la Institución donde trabaja”;

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”;

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: “Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...)”;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos expedido por el Ministerio del Trabajo, le otorga a “viático” la siguiente definición: “Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se les reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias. En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento”;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, expresa lo siguiente: “Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

2 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...";

Que, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: "Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos."

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: "Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

Que, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: "Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento";

Que, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: "Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

3 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...);

Que, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: "(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...);

Que, mediante Memorando Nro. PCG-PSI-2026-00720-M del 22 de julio de 2026, el Abg. Alfredo Escobar Avilés, en su calidad de Procurador Síndico, solicitó a la máxima autoridad lo siguiente:

"Por las consideraciones expuestas y en atención al interés institucional que representa la participación en el referido evento para el fortalecimiento de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, solicito se autorice mi participación en la Smart City Expo Niterói, que se llevará a cabo del 25 al 26 de noviembre de 2026, en la ciudad de Niterói, República Federativa del Brasil.

En consecuencia, solicito se me conceda comisión de servicios con remuneración, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y su normativa aplicable, así como se disponga la adopción de los actos administrativos necesarios para la ejecución de la referida comisión de servicios..."

Que, dicha solicitud cuenta con la aprobación del Sr. Prefecto del Guayas según hoja de ruta del sistema E-DOC, Trámite Nro. 135414;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01219-M del 28 de julio de 2026 la Directora de Talento Humano, se pronuncia respecto a la solicitud presentada por el Procurador Síndico y señala lo siguiente:

"4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

4 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración del servidor Alfredo Escobar Avilés, Procurador Síndico del 25 al 26 de noviembre de 2026 para asistir al evento Smart City Expo Niterói a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Brasil.

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", se solicita, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, la elaboración de la correspondiente resolución para la suscripción de la Máxima Autoridad de la Institución.

Se precisa que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, aplicable a las y los servidores y obreros públicos.";

Que, mediante memorando Nro. PCG-PSI-2026-00810-M del 11 de agosto de 2026, el Abg. Alfredo Escobar Avilés, Procurador Síndico, presentó ante el Sr. Prefecto del Guayas un alcance al memorando Nro. PCG-PSI-2026-00720-M del 22 de julio de 2026 expresando lo siguiente:

"Mediante correo electrónico que adjunto al presente, el Analista 3 de Servicios Generales y Control de Bienes de la Dirección Administrativa envía las cotizaciones remitidas por las agencias ANDINOPARADISE TRAVEL CIA LTDA, MUNDOTRAVEL Y FOUPTRAVEL TURISMO CIA LTDA. para que se analicen las alternativas presentadas y definir la ruta más conveniente ya que a Niterói no hay vuelo directo, aceptando la ruta aérea para la llegada Guayaquil-Bogotá-Rio de Janeiro el 24 de noviembre de 2026 y la salida el 27 de noviembre con llegada a Guayaquil el 28 de noviembre de 2026 en la ruta Rio de Janeiro- Bogotá-Guayaquil";

Ante lo expuesto, solicito a usted otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración del infrascrito del 24 al 28 de noviembre de 2026 para asistir al evento Smart City Expo Niterói a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Brasil.";

Que, dicho alcance cuenta con la aprobación del Sr. Prefecto del Guayas según hoja de ruta del sistema E-DOC, Trámite Nro. 136531;

Que, mediante memorando Nro. PCG-DTH-2026-01409-M de fecha 20 de agosto de 2026. La Directora de Talento Humano, Mgtr. María Yuliana Zambrano Macay se dirige al Procurador Síndico con un alcance, en respuesta a su solicitud presentada el 11 de agosto de 2026, que en su parte pertinente



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

indica lo siguiente:

"4. Conclusión"

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para otorgar la comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración del servidor Alfredo Escobar Avilés, Procurador Síndico del 24 al 28 de noviembre de 2026 para asistir al evento Smart City Expo Niterói a desarrollarse en la ciudad de Niterói, Brasil...";

Que, el Abg. Alfredo Escobar Avilés se desempeña como Procurador Síndico desde el 18 de mayo de 2026, bajo la modalidad de nombramiento libre remoción y es el encargado de brindar asesoría jurídica al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, al Prefecto, Viceprefecto (a), Comisiones, Coordinaciones Generales, Direcciones y demás dependencias institucionales, garantizando que las actuaciones de la administración se ajusten al ordenamiento jurídico vigente;

Que, es importante para Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la asistencia del Procurador Síndico al evento denominado Smart City Expo Niterói, por cuanto permitirá conocer experiencias exitosas sobre planificación urbana resiliente, gestión integral del riesgo, infraestructura sostenible, sistemas inteligentes de prevención y respuesta, así como mecanismos de cooperación internacional, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la formulación de políticas públicas y estrategias orientadas a la prevención, mitigación y adaptación frente a los fenómenos de El Niño y de otros eventos hidrometeorológicos extremos, los cuales históricamente han provocado inundaciones, afectaciones a la infraestructura vial, pérdidas económicas, impactos en la producción agrícola y riesgos para la población de la Provincia del Guayas;

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización del Abg. Alfredo Escobar Avilés, Procurador Síndico, del 24 al 28 de noviembre de 2026, para su asistencia al evento denominado Smart City Expo Niterói a desarrollarse el 25 y 26 de noviembre del 2026 en la ciudad de Niterói, República Federativa del Brasil.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

6 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00103-R

Guayaquil, 21 de Agosto de 2026

subsistencias al exterior del 24 al 28 de noviembre de 2026, del Procurador Síndico, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-08-21 12:16:37 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:**Adjuntos:**

alcance.pdf
correos billetes de avión.pdf
hoja de ruta 135414.pdf
MEMORANDO Nro. PCG-PSI-2026-00810-M.pdf
PCG-PSI-2026-00720-M-1 SOLICITUD INICIAL.pdf
recorrido_136531_2.pdf
TH1 PCG-DTH-2026-01219-M.pdf

Copia a:

MGTR. Maria Yuliana Zambrano Macay
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CINTHYA CAROLINA VASQUEZ LAINEZ
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Amelia Noemi Rodriguez Orellana
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbp/aro/aea

GENERADO POR E-DOC: #142351 - Principal: #141959 PCG-DTH-2026-01409-M

**Prefectura del Guayas**

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

7 / 7

**Contacto:** +593-4 2511677
+593-4 3727600**www.guayas.gob.ec**



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 238 de la Carta Fundamental, determina lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;*
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 240 de la norma ibidem, dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en los numerales 11 y 14 del artículo 3, señala: *“Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes: “(...) 14. Mejora continua. - Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua (...)”;*
- Que,** el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 4, establece entre sus principios generales de la administración pública, el Principio de Eficiencia, esto es: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos

1 / 7



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, entre ellas consta: "(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial;* (...) h) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*(...)";

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "*La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), establece como deberes de las o los servidores públicos, el cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo; y, cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida;

Que, el artículo 52 de la norma ibidem, dispone: "(...) *Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:* (...) c) *Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio del Trabajo;* (...)";

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público "(...) *Las UATH elaborarán obligatoriamente, en consideración de la naturaleza de la gestión institucional los reglamentos internos de administración del talento humano, en los que se establecerán las particularidades de la gestión institucional que serán objeto de sanciones derivadas de las faltas leves y graves establecidas en la Ley.*";

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 señala las atribuciones y obligaciones específicas de las máximas autoridades institucionales, entre ellas consta la siguiente: "(...) e) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones* (...)";

Que, a través de la Resolución No. 032-DPTH-GPG-2016 del 9 de enero de 2016, se expidió Codificación al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano (RIATH), y posteriormente fue reformada mediante la Resolución No. DPTH-GPG-0010A-2018 del 2 de mayo de 2018, la Resolución No. DPTH-GPG-0048-2018 del 25 de noviembre del 2018, la Resolución DPTH-GPG-0015-2019 del 20 de febrero de 2019, la Resolución No. PG-SGR-008-2021 del 29 de enero del 2021, y la Resolución No. PCG-PG-2025-0006-R del 6 de febrero de 2025, con el objetivo de regular la

2 / 7



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

administración del talento humano de las autoridades, funcionarios y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

Que, con el memorando Nro. PCG-DTH-2026-01023-M de 1 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano, remite y solicita a la Procuraduría Síndica lo siguiente: "(...) Se sirva revisar al borrador de proyecto (ver anexo) y emitir el pronunciamiento jurídico correspondiente, respecto de su procedencia conforme con el ordenamiento jurídico vigente, a fin de que se gestione una reforma a través de la expedición de una Resolución suscrita por la Máxima Autoridad Institucional, y posterior codificación del RIATH, previo al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables dentro del presente caso";

Que, mediante el memorando No. PCG-PSI-2026-00811-M de fecha 11 de agosto de 2025, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas indicó lo siguiente: "(...) Por lo antes expresado, la Procuraduría Síndica considera procedente el proyecto de reforma remitido, y, por consiguiente, la modificación al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y los Servidores Públicos del Gobierno Provincial del Guayas (RIATH). Tomando en consideración el pronunciamiento técnico de la Directora de Talento Humano de la institución, se solicita muy comedidamente la aprobación a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, sobre la reforma al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial del Guayas (RIATH), presentada por la Dirección de Talento Humano en el Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01023-M, y la respectiva codificación de este reglamento. Finalmente, se recomienda que su implementación se ejecute mediante la respectiva resolución administrativa, que deberá ser publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.";

Que, el señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante memorando No. PCG-PG-2025-00337-M de fecha 11 de agosto de 2026, aprobó la **REFORMA A LA CODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, acorde al proyecto presentado por la Dirección de Talento Humano en el Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01023-M; y,

En ejercicio de las facultades conferidas en mi calidad de Máxima Autoridad Provincial:

RESUELVE

REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19, 20, 22, 23, 24, 28, 29, 94, LA DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 21 Y LOS NUMERALES 41.2, 41.3 Y 41.5 DEL ARTÍCULO 94 DE LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS (RIATH)

3 / 7



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

Art. 1.- Sustituir el texto de los literales g) y dd) del Art. 19 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las servidoras y servidores Públicos del Gobierno Provincial del Guayas, RIATH, por el siguiente:

“g) Recibir dádivas, pagos o favores de particulares, como contribuciones o recompensas por la ejecución de acciones inherentes a su cargo;”

“dd) Concurrir a eventos o lugares inapropiados, portando el uniforme o la credencial institucional, tanto dentro como fuera del horario de trabajo.”

Art. 2.- Sustituir el segundo párrafo del artículo **20.- DE LA JORNADA DE TRABAJO**, por el siguiente:

“(…) Las jornadas previamente establecidas en base a las actividades que se desarrollan en cada una de dichas instalaciones, y estas tienen consideradas media hora para el almuerzo, la misma que no es parte de la jornada ordinaria de trabajo y que deberá ser tomada en cuatro turnos, dentro de la franja horaria de 12H00 a 12H30, de 12H30 a 13H00, de 13H00 a 13H30 y, de 13H30 a 14H00, a fin de garantizar la continuidad en el servicio. (…)”

Art. 3. – Deróguese el artículo 21.

Art. 4. – Modifíquese el primer inciso del artículo 22, por el siguiente texto:

“La servidora o el servidor público está obligado a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrará a través del sistema biométrico existente, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día. En caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el uso del reloj biométrico **y/o marcación electrónica en el sistema automatizado vigente**, será responsabilidad del jefe inmediato llevar el registro de su asistencia respectivo, de igual forma, cuando por circunstancias debidamente justificadas por la necesidad del servicio, este se preste fuera de las estaciones de trabajo”.

Art. 5. – Modifíquese el párrafo tercero del artículo 23 de la siguiente forma:

“En aquellas estaciones de trabajo de difícil acceso o que no se cuenten con reloj biométrico **o marcación electrónica activada mediante el sistema automatizado vigente**, el registro será de exclusiva responsabilidad de la Dirección o Coordinación a la que estuviere cargada la o el servidor u obrero”.

Art. 6. – Sustituir el párrafo tercero del artículo 24, por el siguiente texto:

“Solo se aceptará justificaciones por escrito en causas debidamente justificadas y avaladas por el Director o Coordinador de área de la que dependa la o el servidor”.

Art. 7. – Sustituir los párrafos primero y octavo del artículo 28, por los siguientes:

“Solo se aceptarán justificaciones por escrito en causas debidamente justificadas y avaladas por el Director o Coordinador de área de la que dependa la o el servidor”.

“Los atrasos de las servidoras y servidores deberán ser debidamente justificados por escrito el mismo día o máximo dentro de las 24 horas siguientes en que se produzca el



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

4 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600

www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

atraso, tanto al Director o Coordinador de Área como a la Dirección de Talento Humano de la institución, por lo que no se justificarán atrasos con fecha posterior”.

Art. 8. – Modifíquese el primer párrafo del artículo 29 del RIATH de la siguiente forma:

“Cuando las servidoras o servidores no asistan al trabajo, a fin de que no sean sancionadas, deberán reportar el mismo día por cualquier medio al jefe inmediato, las razones de su inasistencia; y, dentro de las 24 horas subsiguientes a la falta, se deberá adjuntar los justificativos de sustento, **en el sistema de gestión institucional**, caso contrario la DATH, no registrará ni legalizará este tipo de justificaciones y procederá a la aplicación de la sanción conforme al Régimen Disciplinario pertinente, sin perjuicio de que las faltas injustificadas den lugar al descuento respectivo por la jornada o jornadas no laboradas dentro del horario de trabajo. Salvo se trate, de las situaciones descritas en los artículos 24 inciso segundo y 23”.

Art. 9. – Refórmese los numerales 41.1 y 41.4 del artículo 94 de la siguiente manera:

	FALTAS LEVES		
	FALTAS ADMINISTRATIVAS	SANCION DISCIPLINARIA	REINCIDENCIA POR TERCERA OCASIÓN
41.1	Incurrir en atrasos desde 61 a 150 minutos en un mes en el horario de trabajo asignado.	Amonestación verbal Reincidencia por segunda ocasión: Amonestación escrita.	Sanción Pecuniaria del 5%

	FALTAS ADMINISTRATIVAS	SANCION DISCIPLINARIA	REINCIDENCIA POR TERCERA OCASIÓN
41.4	Incurrir en atrasos desde 151 a 200 minutos en adelante en un mes en el horario de trabajo asignado	Sanción pecuniaria del 5% de la RMU	Sanción pecuniaria del 10% de la RMU

Art. 10. – Deróguese los numerales 41.2, 41.3 y 41.5 del artículo 94.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. – Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Disposición General Segunda. – Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

5 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

Disposición General Tercera. – Encárguese a la Dirección de Talento Humano, la difusión, socialización, aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como de las políticas, normas y técnicas inherentes a la administración del talento humano y sus subsistemas a todas y todos los servidores públicos del GAD Provincial del Guayas sin excepción. El desconocimiento de la presente resolución no exonerará a los servidores de su cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única. – En un plazo máximo de cinco (5) días desde la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la Procuraduría Sindica procederá a remitir la SEGUNDA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS (RIATH), a través de la respectiva resolución administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto del Guayas.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-08-25 11:45:55 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:
Adjuntos:

PROYECTO DE REFORMA
APROBACIÓN DEL SEÑOR PREFECTO
CRITERIO JURÍDICO DE VIABILIDAD LEGAL
CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO (2016)
REFORMA 2025
SOLICITUD DE T.H. DE REFORMA AL REGLAMENTO
(REFORMA NOV 2018)
(REFORMA MAYO 2018)
REFORMA 2019
REFORMA 2021

Copia a:

MGTR. Maria Yuliana Zambrano Macay
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
Evelyn Vanessa Velasquez Burbano



Prefectura del Guayas
General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

6 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec



Prefectura del Guayas

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00108-R

Guayaquil, 25 de Agosto de 2026

GESTOR DE PROCURADURIA SINDICA

CINTHYA CAROLINA VASQUEZ LAINEZ
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

Valentina Jalil Hurel
ANALISTA 3 DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/mbpl/aea/evb

GENERADO POR E-DOC: #142888



Prefectura del Guayas

General Juan Illingworth 108, Guayaquil 090313

7 / 7



Contacto: +593-4 2511677
+593-4 3727600



www.guayas.gob.ec